

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- VALIDEZ Y AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones Generales son aplicables a los procesos de certificación llevados a cabo por la **Entidad de Certificación (CB) de ALTER TECHNOLOGY TÜV NORD (ATN)** sobre los sistemas del Cliente y a todas las obligaciones de ATN CB frente al Cliente. Estas Condiciones Generales también serán aplicables a todas las relaciones comerciales futuras con el Cliente relativas a procesos de certificación, salvo pacto en contrario por escrito. Cualesquiera condiciones contrarias o modificativas por parte del Cliente no serán vinculantes para ATN CB si ésta no las ha reconocido; esto ha de hacerse por escrito. Estas condiciones generales regulan asimismo las obligaciones contractuales del Cliente, tanto regulatorias como frente a ATN CB.

2.- EFICACIA DEL CONTRATO

2.1.- Se considera que el contrato con ATN CB ha entrado en vigor solo cuando las partes hayan emitido por escrito su respectiva aceptación sin reserva de las condiciones particulares y generales aplicables al contrato. Las condiciones particulares tendrán precedencia sobre estas condiciones generales.

2.2.- Cualesquiera modificaciones, acuerdos complementarios y adiciones al contrato original, y cualesquiera acuerdos acerca de calidad o la asunción de garantías ha de ser expresamente confirmada por ambas partes a fin de ser efectiva; esto ha de hacerse por escrito. Lo anterior también es aplicable a la cancelación de la presente condición.

2.3.- Cualquier oferta de servicios de certificación presentada por ATN CB en respuesta a una solicitud de oferta (RFQ) de un Cliente ha de ser ratificada por ATN CB mediante su aceptación por escrito de la orden de pedido (PO) presentada por el Cliente. Las condiciones de la PO no podrán contradecir las condiciones de la oferta de servicios, esto daría lugar al rechazo de la PO por parte de ATN CB.

2.4.- Las ofertas de servicios de certificación presentadas por ALTER TECHNOLOGY son válidas durante un plazo de noventa días desde la fecha de su presentación.

3.- PRESTACION DE LOS SERVICIOS

3.1 Salvo posterior pacto en contrario por escrito, ATN CB viene únicamente obligada a prestar los servicios concretos establecidos en la PO aceptada por ATN CB

y en las presentes Condiciones Generales; ATN CB deberá prestar tales servicios de conformidad con las normas técnicas y estándares generalmente aceptados y las especificaciones reglamentarias.

3.2.- ATN CB no garantiza el resultado positivo del proceso de certificación. En caso de resultados negativos, el coste correspondiente no será reembolsable.

3.3.- ATN CB está facultada para subcontratar los servicios que el Cliente le ha encargado, siempre que el subcontratista haya sido diligentemente aprobado por ATN CB y le resulte apropiado, y previa aceptación por parte del cliente.

3.4.- Los precios ofertados por ATN CB incluyen la realización de un solo proceso de certificación.

3.5.- Si durante la realización del proceso de certificación, éstos deben suspenderse por causa no imputable a ATN CB, se procederá a facturar las actividades realizadas hasta ese momento.

4.- PLAZOS Y FECHAS

4.1.- En cualquier caso, los plazos fijados solo comenzarán tras la completa realización de todas las conductas que sean exigibles de parte del Cliente y, en los casos en que se hubiere pactado un pago anticipado, desde la recepción de tal pago. Cualquier solicitud posterior de modificación o, en caso de tardío cumplimiento de las conductas que sean exigibles de parte del Cliente, implicará una posposición de las fechas de prestación de los servicios acorde con la incidencia producida.

4.2.- En el caso de demora en la prestación del servicio por parte de ATN CB como consecuencia de circunstancias imprevisibles que no sean culpa de ATN CB (p.e.. conflicto laboral, perturbaciones operativas, conflictos o restricciones en el transporte, medidas oficiales – en cada caso también afectantes a sus proveedores – e incumplimiento por parte de cualquier tercero de suministrar en plazo a ATN CB, caso fortuito), ATN CB está facultada para resolver total o parcialmente el contrato o, a discreción de ATN CB, posponer el cumplimiento de sus servicios por un período equivalente al del impedimento. En caso de resolución del contrato, ATN CB notificará sin demora al Cliente acerca de la indisponibilidad total o parcial del servicio y le reembolsará sin retraso por cualquier pago anticipado realizado con cargo a la prestación cancelada. Queda excluido cualquier tipo de reclamación de compensación.

ATN podrá, a su entera discreción, suspender, cancelar o terminar cualesquiera actividades si, en la opinión de

ATN, esta situación puede suponer un riesgo para la salud o el bienestar del personal de ATN, sus subcontratistas o suministradores, a la vista de las posibles amenazas epidemiológicas tales como Covid-19 u otras similares. Para evitar cualquier duda, ATN no tendrá responsabilidad – independientemente de la base legal – frente al Cliente, ni directa ni indirectamente, incluyendo sin limitación penalizaciones, liquidación de daños, pérdida de beneficio, etc. en caso de este retraso, cancelación o terminación. En este caso ATN contactará con el Cliente para evaluar si están disponibles o se pueden implementar contramedidas razonables para mitigar un potencial impacto en el Cliente.

4.3.- En el caso de que el Cliente retrase su aceptación o infrinja cualquier otra obligación, ATN CB estará facultada para exigir indemnización por cualquier daño o perjuicio que hubiere sufrido, incluido cualquier coste suplementario incurrido.

4.4.- En el caso de que ATN CB incumpla sus obligaciones por razones a ella imputables o, en el caso de que a ATN CB le sea imposible cumplir su prestación por razones a ella imputables, o si ATN CB renuncia a realizar sus prestaciones, ATN CB deberá indemnizar al Cliente de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula “Responsabilidad”.

5.- PRECIO Y PAGO

5.1.- El criterio para el precio es la oferta de servicios de ATN CB.

5.2.- El importe de la oferta de servicios no incluye el IVA.

5.3.- Las facturas de ATN CB deberán ser íntegramente abonadas conforme al plan de pagos acordado en su caso y, en su ausencia, en el plazo de treinta (30) días naturales desde fecha factura. ATN CB se reserva el derecho de exigir pagos parciales o a cuenta razonables.

5.4.- En el caso de que ATN CB sea titular de diferentes créditos frente al Cliente, queda facultada para determinar la imputación de cada pago. El Cliente solo está facultado para compensar sus créditos frente a ATN si sus reclamaciones están declaradas con efecto jurídico, son indiscutidas o han sido reconocidas por escrito por ATN. Lo mismo aplicará a eventuales derechos de retención.

5.5.- Si una vez formalizado el contrato le resulta evidente a ATN que está disminuyendo la solvencia del Cliente de manera que puede afectar a su capacidad de pago, ATN está facultada para condicionar la prestación

de sus servicios al pago anticipado de los mismos o a la entrega de garantías, así como a resolver unilateralmente el contrato una vez que el plazo comunicado a tal efecto haya transcurrido sin resultado positivo.

5.6.- En el caso de demora en sus obligaciones de pago, el Cliente deberá abonar un interés equivalente al interés legal del dinero en España incrementado en tres puntos, siempre que ATN no pueda atribuir al Cliente un daño o perjuicio mayor.

Salvo pacto escrito en contrario, el pago se realizará en Euros.

6.- PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACION

6.1.- El cliente solicita a ATN CB el proceso de certificación mediante la emisión del pedido. Esto implica automáticamente la aceptación por parte del Cliente de las presentes condiciones generales, salvo las excepciones contenidas en el pedido y aceptadas por escrito por ATN CB.

6.2.- Los pedidos de certificación se procesarán en el orden en que se reciba la documentación necesaria.

6.3.- A la finalización satisfactoria del proceso de certificación, el cliente recibirá el certificado correspondiente con su documentación asociada.

6.4.- Para cada proceso de certificación el cliente deberá abonar los importes ofertados por ATN CB siempre que no se haya acordado otra cosa diferente en la oferta.

6.5.- Si se denegara la emisión del certificado, ATN CB no se hace responsable de los inconvenientes que el cliente pueda experimentar a consecuencia de dicha negativa. Los servicios contratados y debidamente realizados por ATN CB deberán no obstante ser abonados por el cliente.

6.6.- A la finalización del periodo de **vigencia** del certificado, ATN CB informará adecuadamente de este hecho al cliente, y a partir de este momento, este no podrá anunciar, publicitar ni referirse al certificado hasta su renovación.

7.- CERTIFICADO ATN CB

7.1.- Emisión del certificado

7.1.1.- Se concede el permiso para la utilización de la frase **“Este sistema ha sido certificado por TÜV NORD”** así como al uso de la marca TÜV NORD únicamente a la empresa y las sedes mencionadas en el certificado. El cliente del certificado debe informar con

antelación suficiente a ATN CB de la intención de trasladar una sede, o transferir la empresa a otra compañía o a otro propietario. Es potestad únicamente de ATN CB poder transferir el certificado a un tercero.

7.2.- Caducidad o declaración de la invalidez de un certificado

7.2.1.- El certificado caduca si

- se cumple su fecha de validez
- el cliente renuncia al mismo
- el cliente se declara en concurso de acreedores o la solicitud de procedimiento de quiebra se rechaza debido a la falta de activos,
- han cambiado las normas o regulaciones que rigen el certificado y, en su caso, los periodos transicionales han expirado. El certificado original será válido hasta la fecha de invalidez de la normativa original. Se ampliará la validez del certificado cuando se demuestre mediante una evaluación de seguimiento (realizado con cargo al cliente y dentro de un plazo fijado) que los sistemas certificados son conformes con las nuevas normas.

7.2.2.- ATN CB también puede declarar inválido o finiquitado un certificado si

- no se ha demostrado que las auditorías de sistemas se hayan realizado de forma adecuada en las instalaciones del cliente, dentro del plazo de cuatro semanas desde la petición por escrito de ATN CB,
- no se abonan las tarifas dentro del periodo establecido después de que se haya emitido un recordatorio o aviso al cliente por parte de ATN CB. Si estas tarifas no están relacionadas con un número de certificado en concreto, ATN CB decidirá qué número de certificado ha de estar cubierto por las medidas adoptadas,
- se hace uso del certificado en publicidad engañosa u otro tipo de publicidad inadmisibles,

7.2.3.- Se puede hacer pública la declaración de invalidez.

7.2.4.- Si caduca la validez del certificado o éste se declara nulo, el cliente perderá el derecho a continuar informando y publicitando que los productos mencionados en el certificado están certificados por TÜV NORD.

7.3.- Condiciones de uso del certificado

7.3.1.- Es responsabilidad de ATN CB realizar un control sobre el uso adecuado del certificado por parte del

cliente, incluyendo informaciones publicitarias y comerciales.

7.4.- Uso inadecuado del certificado

7.4.1.- Se considera uso inadecuado del certificado e implicará un proceso de sanción alguno de los siguientes casos:

1. Uso parcial y no íntegro del contenido del certificado.
2. Cualquier modificación o alteración en el contenido del certificado vigente y sus reproducciones.
3. Si el plazo de vigencia ha caducado y no hay una renovación en curso de la certificación.
4. Cuando se produce un cambio de normativa aplicable y las normas que referencia el certificado dejan de estar vigentes.
5. Uso del certificado inicial una vez renovado.
6. Uso del certificado en el caso de suspensión temporal, caducidad o invalidez del mismo.

7.4.2.- Además de las sanciones previstas en el artículo 7.8 de este documento, todo uso inadecuado del certificado por parte de la empresa o por parte de un tercero da derecho a ATN a iniciar cualquier acción judicial que estime conveniente en el marco de la legislación vigente.

7.5.- Uso abusivo del certificado

7.5.1.- Se considera uso abusivo del certificado e implicará un proceso de sanción su utilización en los siguientes casos:

1. Inclusión de empresas no certificadas o sedes en lugares distintos a los contemplados en el contrato y el proceso de certificación.
2. Uso del certificado cuando haya sido temporalmente suspendido o definitivamente retirado.
3. Reproducción no autorizada del certificado o con fines distintos a los autorizados por el contrato de certificación.

7.5.2.- Además de las sanciones previstas en el artículo 7.8 de este documento, todo uso abusivo del certificado por parte de la empresa o por parte de un tercero da derecho a ATN a iniciar cualquier acción judicial que estime conveniente en el marco de la legislación vigente.

7.6.- Mantenimiento del certificado

7.6.1.- De conformidad con lo establecido en el presente documento y durante el periodo de validez del

certificado, ATN CB realizará anualmente los controles estipulados.

7.6.2.- Los resultados de las actividades de seguimiento se documentarán y enviarán al cliente identificando las observaciones primarias y secundarias descubiertas durante el proceso de seguimiento.

7.6.3.- ATN CB solicitará del cliente la elaboración del correspondiente plan de acciones correctoras para corregir las observaciones detectadas.

7.6.4.- En función del tipo de desviaciones detectadas y de acciones correctoras propuestas, ATN CB podrá repetir alguna de las actividades de control para asegurar su correcta implementación.

7.7.- Sanciones

7.7.1.- Todo incumplimiento por parte del cliente de las presentes condiciones, podrán dar lugar a la aplicación de alguna de las sanciones siguientes:

1. Apercibimiento.
2. Aumento de la frecuencia de los controles por ATN CB, con los costes asociados a cargo del cliente.
3. Suspensión temporal del certificado.
4. Retirada del certificado.

Por orden de aplicación en función del grado de incumplimiento de lo establecido.

7.7.2.- ATN CB comunicará al cliente objeto de sanción su intención de emitir una sanción formal y las causas que han dado lugar a la misma para dar al cliente la posibilidad de ser oída antes de la aplicación de la sanción. El cliente afectado tiene un plazo de 15 días naturales desde la recepción de la comunicación para solicitar ser oído y presentar sus argumentos.

7.7.3.- El acuerdo adoptado se comunicará al cliente por el responsable de la certificación de sistema de ATN CB.

7.7.4.- En caso de retirada del certificado, ATN CB eliminará del registro y de cualquier elemento publicitario toda referencia a la empresa afectada anulándose el correspondiente certificado.

7.7.5.- La suspensión temporal o la retirada del certificado no dan derecho al reembolso de los pagos efectuados hasta la fecha, ni parcial ni totalmente.

7.7.6.- En un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción del acuerdo de suspensión o de retirada del certificado por ATN CB, en aplicación de estas

condiciones, el cliente podrá elevar un escrito al director de calidad de ATN contra el acuerdo tomado por ATN CB.

7.7.7.- La interposición de este escrito no interrumpe la aplicación del acuerdo adoptado.

7.8.- Cese de la validez del certificado de producto

7.8.1.- La validez del certificado cesará inmediatamente en los casos siguientes:

1. Cuando se produzca por parte del cliente del certificado un uso inadecuado y/o abusivo del mismo (véase los apartados 7.5 y 7.6 de este documento).
2. Cuando se cumpla el periodo de vigencia del certificado y este no se renueve por cualquier razón.
3. Cuando el cliente renuncie expresamente a la renovación del certificado, debiendo la empresa comunicarlo a ATN con un plazo de antelación de al menos dos meses antes de la fecha de vencimiento.
4. Cuando el cliente rechace la realización por ATN CB de la revisión anual.

7.8.2.- ATN CB comunicará por escrito al cliente el cese de validez del certificado y solicitará del cliente la interrupción inmediata del uso del mismo.

7.9.- Renuncia al certificado

7.9.1.- El cliente puede renunciar en cualquier momento al certificado de producto, en cuyo caso deberá comunicar por escrito a ATN CB dicha decisión.

7.9.2.- La renuncia no exime de las obligaciones económicas contraídas anteriormente.

8.- PUBLICACION DEL CERTIFICADO DE ATN CB

El cliente puede transmitirlo de forma completa y sin extractar, indicando la fecha de edición de los mismos sin necesidad de autorización previa por parte de ATN CB.

9.- COMPROMISO Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El cliente abajo firmante se compromete mediante su firma a cumplir con las obligaciones reflejadas en este documento, en particular pero no solo a:

1. Permitir al personal de ATN CB el acceso a toda la documentación relacionada con el sistema certificado. Este acceso podrá incluir la presencia de observadores (DAkKS u otros organismos reguladores) caso de ser aplicable.

El cliente pondrá a disposición del personal inspector de ATN CB el personal oportuno para responder a las cuestiones que puedan surgir durante las auditorías.

2. Que las declaraciones del cliente sobre el certificado sean coherentes con el alcance del mismo.

3. No utilizar su certificación de sistema de manera que ocasione mala reputación para ATN CB y no realizar declaraciones relacionadas con su certificación de sistema que ATN CB pueda considerar como engañosas o no autorizadas

4. En caso de retirada del certificado:

✓ Retirar de su documentación comercial cualquier referencia al certificado.

✓ No utilizar copias o reproducciones del certificado.

✓ Eliminar en la publicidad del sistema afectado cualquier referencia al certificado y/o a la certificación de sistema del mismo.

5. Que en caso de suministrar copias a terceros de los certificados o de los documentos de certificación, dichas copias reproducirán en su totalidad la información original.

6. A cumplir con todos los requisitos de este documento en lo relativo al uso del certificado y a la información relativa al producto certificado en folletos, propaganda, etc.

7. Comunicar por escrito a ATN CB todas las modificaciones que se implementen en el sistema certificado.

10.- INFORMACION AL CONSUMIDOR

ATN CB se reserva el derecho a publicar una lista de sistemas certificados como información al consumidor.

11.- INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES GENERALES

Si se comprueba que el cliente ha violado intencionadamente las presentes condiciones generales para la Certificación de Sistema, y en particular si dicho incumplimiento conlleva el uso ilegal del certificado o cualquier mención indebida en el sistema a la certificación, ATN CB tiene el derecho de plantear una demanda a dicho cliente.

12.- RECLAMACIONES

12.1.- El cliente podrá presentar ante ATN CB recursos, reclamaciones o litigios en contra de los resultados de auditoría o de las decisiones de certificación emitidas por ATN CB si no está de acuerdo con los mismos o considera dañados sus intereses.

12.2.- ATN CB mantiene un registro informatizado de todos los recursos, reclamaciones o litigios interpuestos por los clientes y de las acciones tomadas relativas a la certificación.

12.3.- Reclamaciones

12.3.1.- Las reclamaciones al proceso de certificación serán analizadas y tratadas por el director de calidad de ATN quien emitirá el correspondiente informe al C.E.O., al responsable de ATN CB (RG) y a TUV NORD CERT para tomar las decisiones pertinentes que corrijan el origen de la reclamación.

12.3.2.- El director de calidad de ATN tendrá 15 días hábiles para informar al cliente de la resolución adoptada por ATN relativa a su reclamación. El cliente tendrá un plazo de 15 días hábiles para recurrir dicha resolución.

12.4.- Recursos

12.4.1.- En caso de recurso por el cliente, al tratamiento de su reclamación, el recurso se enviará a la dirección de calidad de ATN quien lo analizará y emitirá el correspondiente informe al C.E.O., al responsable de la Entidad y TUV NORD CERT. Se solicitará una reunión con el cliente para un análisis de la situación con la finalidad de llegar a un acuerdo.

12.4.2.- Caso de no llegarse finalmente a un acuerdo entre el cliente, ATN CB y TUV NORD CERT para el cierre del litigio, la parte interesada podrá interponer las reclamaciones legales que considere oportunas para la defensa de sus intereses, en ese caso ambas partes se someten a las decisiones de los Tribunales de la Comunidad de Madrid.

12.5.- Litigio

12.5.1.- En el caso de litigio presentado por un cliente y caso de no llegar a acuerdo entre las partes, ambas partes se someten a las decisiones de los Tribunales de la Comunidad de Madrid.

12.5.2.- TUV NORD CERT y ATN disponen de un seguro de responsabilidad civil para poder hacer frente a las reclamaciones legales a las que hubiese lugar.

13.- NOTIFICACION DE DEFECTOS Y RESOLUCION

13.1.- En el caso de que ATN CB preste defectuosamente el servicio, el Cliente le ofrecerá la oportunidad, al menos dos veces, de intentar rectificar el servicio en plazos razonables siempre que ello no resulte irrazonable en el caso individual o no concurren especiales circunstancias que justifiquen la resolución inmediata por parte del Cliente, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes.

13.2.- Respecto de los supuestos descritos en el apartado 1 de esta cláusula, el Cliente solo estará facultado para resolver el contrato si ATN CB es responsable del incumplimiento de la obligación sobre cuya base se ha justificado la resolución.

13.3.- ATN CB solo asume una garantía de cumplimiento de estimaciones o previsiones cuando así haya sido expresamente acordado por escrito.

13.4.- Aquellos defectos menores que no afecten a la idoneidad del servicio para el propósito establecido contractualmente, no facultarán al Cliente para rechazar la aceptación, sin perjuicio de su derecho de interponer reclamaciones respecto a dichos defectos.

14.- ACCESO AL PERSONAL ACREDITADO

En el marco del proceso de certificación, el cliente se compromete a permitir a los empleados de ATN CB o al personal designado por ATN CB acceso a sus instalaciones y a las de sus subcontratistas. Este acceso podrá incluir la presencia de observadores independientes (por ejemplo, DAKK5, etc.) caso de ser aplicable.

15.- RESPONSABILIDAD

15.1.- La responsabilidad de ATN se limita exclusivamente al abono de indemnización en caso de concurrir negligencia grave y deliberada en aquellos supuestos de infracción culpable de una obligación esencial, cuando hubiere asumido una garantía de calidad, en caso de incumplimiento y en aquellos casos en que, por razones atribuibles a ATN, la exigencia de la prestación del servicio está excluida o la prestación del servicio puede ser rechazada por ATN conforme a la ley aplicable. El importe de la indemnización que hubiere de pagar ATN en caso de negligencia grave y deliberada estará limitado al daño directo efectivamente causado. En caso de negligencia simple, queda excluida la responsabilidad por daños a bienes y por daño económico.

15.2.- La responsabilidad de ATN por daños a bienes y daño económico que traiga causa de cualquiera de las

circunstancias mencionadas en el apartado 1 de esta cláusula está limitado en cada supuesto de tal daño a un importe máximo equivalente a la menor de las siguientes cantidades: (a) el precio del contrato (b) dos millones de euros. ATN no viene obligada a indemnizar daños indirectos o consecuenciales.

15.3.- Cuando, conforme a lo anteriormente previsto, la obligación de indemnizar por parte de ATN esté excluida o limitada, dicha limitación será aplicable también a la responsabilidad de sus administradores y directivos, expertos o inspectores autorizados, empleados y otros colaboradores, representantes y personas que asistan a ATN en la prestación de sus servicios, derivada de su conducta ilícita o inadecuada.

16.- CONFIDENCIALIDAD

16.1.- ATN CB será responsable de gestionar adecuadamente toda la información obtenida o generada durante el desempeño de las actividades de certificación. Para ello, y además de las obligaciones impuestas por las presentes condiciones generales, firmará un acuerdo de confidencialidad con el Cliente para proteger adecuadamente la información, cuando el Cliente así lo requiera. Con excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando existe un acuerdo entre ATN CB y el Cliente (por ejemplo, con el fin de responder a las quejas, o en cualquier otro supuesto contemplado en el acuerdo de confidencialidad), toda otra información se considera información privada y se considerará confidencial. ATN CB hará públicos tanto la información relativa a los certificados del sistema como su suspensión, invalidez o caducidad.

16.2.- Cualquier otra información que ATN CB pretenda poner a disposición del público le será comunicada al cliente con antelación.

16.3.- Cuando se exija a ATN CB, ya sea por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial, se notificará al cliente o persona implicada la información proporcionada (si es posible con antelación), salvo que esté prohibido por ley.

16.4.- La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas del cliente (por ejemplo, de una queja o de las autoridades reglamentarias), debe ser tratada como información confidencial. Esto no aplicaría a los supuestos definidos en un eventual acuerdo de confidencialidad con el cliente como no sujetos a confidencialidad (por ejemplo, que dicha información sea pública o haya sido obtenida de otras fuentes sin violación de acuerdos de confidencialidad).

17.- COPYRIGHT

17.1.- El resultado de los servicios prestados por ATN CB no puede ser transferido ni usado comercialmente más allá del propósito del contrato o del objetivo del proceso de certificación y, en particular, no puede ser modificado o parcialmente publicado sin su permiso por escrito.

17.2.- El Cliente soportará de forma única y exclusiva la responsabilidad por el cumplimiento de la normativa aplicable por la utilización del resultado de los servicios prestados por ATN CB (especialmente la normativa en materia de competencia), y será responsable, en particular, del contenido de cualquier publicidad: deberá indemnizar a ATN CB respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros y los gastos que éstas conlleven.

17.3.- Salvo pacto expreso en casos individuales, ATN CB otorga al Cliente un simple derecho de uso en cada caso del resultado de sus servicios cubiertos por el copyright, cuando sea necesario para el uso contractualmente adecuado de los servicios que son objeto del contrato.

18.- PROTECCION DE DATOS

18.1.- ATN procesará y utilizará datos personales exclusivamente en el marco del propósito del acuerdo y para fines publicitarios, siempre y cuando dicho uso esté permitido por las disposiciones legales, incluso sin el consentimiento del Cliente. El Cliente puede, en cualquier momento, con efecto a futuro, objetar al uso y revelación de los datos con fines publicitarios. A la finalización total del acuerdo, los datos personales del Cliente serán bloqueados para evitar su uso posterior y borrados a la expiración de los periodos de retención legales, salvo que el Cliente haya proporcionado separadamente su consentimiento para su uso posterior. Para el resto, y de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, el Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición en relación con los datos que tenga almacenados ATN.

Si para la prestación del servicio contratado por el Cliente fuesen necesarias la captación y/o grabación de imágenes por parte del personal del Cliente y/o de ATN y en dichas imágenes aparecieran datos de carácter personal de los que el Cliente es responsable del tratamiento, ATN, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informa que dichos datos serán objeto de tratamiento por parte de ATN, con domicilio en calle Tomás Alba Edison, 4, PCT Cartuja 41092 Sevilla

con la finalidad de prestación y ejecución del servicio de auditoría contratado. La base legal del tratamiento de dichos datos es la prestación del servicio contratado y los mismos no se cederán a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos y se conservarán durante los plazos legalmente establecidos. El Cliente podrá obtener confirmación sobre si en ATN estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica gdp@altertechnology.com adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

19.- JURISICCION Y DERECHO APLICABLE

19.1.- La jurisdicción para todas las reclamaciones derivadas de la relación comercial con el Cliente es la correspondiente al domicilio social de ATN. Ello es aplicable también a aquellas reclamaciones derivadas de responsabilidad extracontractual. No obstante, ATN queda facultada para interponer acciones contra el Cliente en la jurisdicción de éste.

19.2.- En el caso de servicios transnacionales, la jurisdicción correspondiente al domicilio social de ATN será la competente para dirimir cualesquiera controversias derivadas de la relación contractual (artículo 17 del Convenio Europeo de Jurisdicción - "Convenio 1968" – o el artículo 23 del Reglamento del Consejo Europeo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil). No obstante, ATN se reserva el derecho de interponer acciones legales contra el Cliente en el lugar de jurisdicción de este último o en cualquier otro juzgado o tribunal que resulte competente bajo el Convenio 1968 o el Reglamento del Consejo Europeo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

19.3.- El Derecho común nacional del Reino de España será aplicable con carácter exclusivo respecto de todos los negocios y relaciones legales entre el Cliente y ATN. La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compra venta internacional de mercancías (CISG) queda excluida expresamente.

20.- CLAUSULA FINAL

20.1.- En el supuesto de que cualquiera de las condiciones anteriores sea declarada inefectiva, dicha circunstancia no afectará a la efectividad del resto de condiciones. Las condiciones inefectivas deberán ser

sustituidas por aquellas condiciones que más se acerquen al cumplimiento del fin económico del contrato y que preserven de forma razonable los intereses mutuos de las partes.

20.2.- Cualesquiera condiciones generales previas quedan sustituidas por las presentes.